

631/106/2015

ID 10066 ✓

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, pd.

Diligencia: Se extiende para hacer constar
que el documento del E.D. 2/15
se otorga con fecha 30/03/2015
para su tramitación
El funcionario encargado,

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de 17 ABR 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.



ARQUITECTOS

JUAN R. IGLESIAS BABÍO

IVAN LOPEZ VEIGA

IGLESIAS_VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION
E ORDENACION UNIVERSITARIA

AMPLIACIÓN DEL CEIP MANUEL MURGUÍA, A CORUÑA

ESTUDIO DE DETALLE

MARZO-2015

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICA EL CEIP MANUEL MURGUÍA, A CORUÑA.
PROMOTOR: CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.

ÍNDICE

1.- MEMORIA

1.01.- ANTECEDENTES

1.02.- OBJETO

1.03.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

1.04.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

1.04.01 ESTUDIO DE DETALLE

1.04.02 INFORME SECTORIAL. AFECCIÓN AERONÁUTICA

1.04.02 CUMPLIMIENTO DEL RD 35/2000 Y LA ORDEN VIV/561/2010 EN LO REFERENTE A LA ACCESIBILIDAD.

1.04.03 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 37/2003 DEL RUIDO, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO

1.05.- NORMATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.06.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

2.- ANEXOS

2.01.- CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES PARA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

2.02.- REGIMEN DEL SUELO PLANO 02. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.03.- SERVIDUMBRES PLANO 08. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.04.- SERVIDUMBRE AERONÁUTICA PLANO 09. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.05.- CATÁLOGO PLANO 010. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.06.- SERVIDUMBRE PLAN DEL LITORAL PLANO 011. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.07.- ZONA ACÚSTICA PLANO 012. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

3.- PLANOS

ED.01.- SITUACIÓN. FOTO AÉREA

ED.02.- ORDENACION ACTUAL. PGOM 2013 ZONIFICACION 06

ED.03.- PLANO TOPOGRÁFICO ESTADO ACTUAL - PARCELA CATASTRO

ED.04.- EDIFICACION EXISTENTE

ED.05.- PROPUESTA VOLUMETRICA - OCUPACIÓN PLANTA

ED.06.- ALINEACIONES Y RASANTES - SECCIONES

ED.07.- CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD

ED.08.- AFECCIÓN AERONÁUTICA

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de.....17 ABR. 2015.....
Certifico:
El Secretario, P.D.

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICA EL CEIP MANUEL MURGUÍA, A CORUÑA

Aprobado definitivamente por el
Plano Municipal de Ordenación de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, P. B.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de 17 ABR 2015
Certifico:
El Secretario, P. B.

1.- MEMORIA

1.01.- ANTECEDENTES

La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria solicita la redacción del Estudio de detalle para la obra de Ampliación del CEIP Manuel Murguía en A Coruña, a Iglesias y Veiga Arquitectos S.L.P., con fecha 24 de Marzo de 2015.

La parcela donde se ubica el CEIP Manuel Murguía se encuentra ordenada urbanísticamente mediante el Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña de 2012.

La parcela se encuentra incluida como Equipamiento Público, EQ (Pb).

El Ayuntamiento da Coruña facilita la ficha de Inmueble Urbano del Colegio Público de Feans (código 110291) del que figura como titular.

La parcela de este estudio tiene la referencia catastral 6269521NH4966N0001DR la que se contempla el uso del Centro como cultural en una única y exclusiva parcela.

1.02.- OBJETO

Como consecuencia de la necesidad de ampliación del CEIP Manuel Murguía Emilia en una parcela ya edificada, se redacta este Estudio de Detalle en cumplimiento del PGOM artículo 7.2.8 Norma Zonal 8. Equipamientos que en su apartado 4.3.-Equipamientos públicos dice textualmente *"Los equipamientos y dotaciones se adaptarán tipológicamente a la ordenación de la zona donde se encuadran y mantendrán condiciones de composición urbanística acordes con la misma, respetando y manteniendo las alineaciones de su manzana y colindantes. El resto de los parámetros urbanísticos son libres. No obstante, se podrá adaptar las condiciones de edificación, estándares y programas correspondientes a su legislación específica, mediante la redacción de un estudio de detalle"*.

Además las consideraciones de un estudio de detalle se indican en el Art 73 de la Lei 9/2002:

"1. En desarrollo de los planes generales, planes parciales y especiales podrán redactarse estudios de detalle para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas con los siguientes objetivos:

- a. *Completar o reajustar las alineaciones y rasantes.*
- b. *Ordenar los volúmenes edificables.*
- c. *Concretar las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.*

2. Los estudios de detalle en ningún caso podrán:

- a. *Alterar el destino urbanístico del suelo.*
- b. *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c. *Reducir o modificar las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas.*
- d. *Prever la apertura de vías de uso público que no estén previamente contempladas en el plan que desarrollen o completen.*
- e. *Aumentar la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables o la intensidad de uso.*
- f. *Parcelar el suelo.*
- g. *Desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente plan.*
- h. *Establecer nuevos usos y ordenanzas. "*

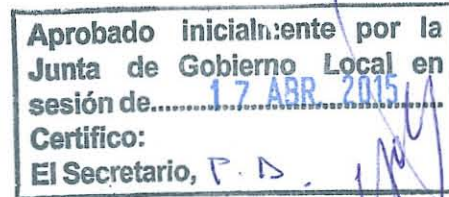


1.03.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

Según el documento aportado por la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, la parcela con ámbito de la ampliación es la utilizada actualmente con uso docente y que se corresponde con la referencia catastral 6269521NH4966N0001DR y se encuentra ubicada en la C/ Obradoiro nº11, A Coruña.

Tiene acceso rodado y peatonal desde la calle Obradoiro con doble entrada. La parcela tiene pendiente descendente hacia el norte.

Tiene construida una edificación del 1981 y una pista exterior.



1.03.01- LINDES

La parcela, de forma irregular tiene los siguientes linderos:

- Norte Parcelas privadas destinadas a vivienda. Construidas. (Lugar de Feáns 129 según ficha municipal)
- Sur Calle Obradoiro.
- Este Parcela privada destinada a vivienda. Construidas. (C/Agueira 1 o Lugar de Feáns 141 según ficha municipal)
- Oeste Parcela privada destinada a vivienda. Construidas. (C/Obradoiro 5-7 o Lugar de Feáns 138 según ficha municipal)

En el Anexo 2.01 se adjunta Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales para Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del estado original de la parcela que nos ocupa.

1.03.02- SUPERFICIES

Según la ficha de inmueble urbano del Ayuntamiento da Coruña aportada por la Consellería la superficie total la parcela es de 3.040m².

Ocupación por edificio de la parcela 401m²

1.03.03- TOPOGRAFÍA

La topografía de la parcela se caracteriza por presentar un frente Sur a la calle Obradoiro que presenta desnivel

El acceso rodado a la parcela se realiza desde el extremo Sur-Este para continuar con la pendiente descendente hasta el plano horizontal donde se desarrolla el plano de patio exterior y pista exterior.

Se adjunta plano con el análisis topográfico de la parcela.

1.03.03- EDIFICACIONES EXISTENTES

La edificación en el ámbito de la parcela consiste en:

1. Edificio Educación Infantil y primaria: Edificio de planta cuadrada (aproximadamente 20x20m) Situado en paralelo a la calle Obradoiro y con distancia a linderos irregular por la forma de la parcela. Compuesto de planta semisótano (instalaciones y patio cubierto), planta baja (con acceso desde la calle) y planta primera.

-Exterior de la parcela:

- Al sur: calle
- Al oeste: en la parcela colindante, vivienda unifamiliar aislada
- Al este: en la parcela colindante, vivienda unifamiliar aislada
- Al norte: en las parcelas colindantes, viviendas unifamiliares aisladas.

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de

Certifico:
El Secretario, pd.

ESTUDIO DE DETALLE PARA AMPLIACIÓN DE CEIP MANUEL MURGUÍA

Aprobado definitivamente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de 17 ABR 2015
Cerrado
El Sec. pd. P.D.

1.04.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

1.04.01 ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle presentado para la ordenación de volúmenes de la parcela cumple las determinaciones de los artículos 73 de la Ley 9/2002 de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, ya que no altera el destino urbanístico del suelo; no incrementa el aprovechamiento urbanístico permitido en el P.G.O.M.; no reduce ni modifica las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas; no prevé la apertura de vías de uso público que no estén previamente contempladas en el plan que desarrollan o complementan; no aumenta la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables o la intensidad de uso permitidos en el P.G.O.M.; no parcela el suelo; no desconoce o infringe las demás limitaciones que le impone el correspondiente plan; y no establece nuevos usos y ordenanzas; y de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, ya que ni supone aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables fuera de lo permitido, previstos en el artículo del P.G.O.M.; no incrementa la densidad de población establecida en el mismo; no altera el uso exclusivo o predominante asignado por el P.G.O.M.; respeta las determinaciones del P.G.O.M.; no produce perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes; y no contiene determinaciones propias del Plan General, que no estuvieran previamente establecidas en el mismo.

No incumple las determinaciones de la Ley 9/2002 de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia y sus modificaciones L6/2007, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia, L3/2008 de ordenación de la minería de Galicia, L6/2008 de medidas urgentes en materia de vivienda y suelo, Ley 2/2010 de 25 de marzo de medidas urgentes de la modificación de la ley 9/2002, Ley 15/2010 de 28 de Diciembre, así como el RDL 2/2008 Texto refundido de la Ley del Suelo, y el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Afecciones:

Este estudio de detalle según lo definido en el PGOM de A Coruña no precisa de los siguientes informes sectoriales ya que la parcela objeto:

- se incluye en suelo urbano (ver anexo 02)
- no se encuentra incluida en ningún área de servidumbre (ver anexo 3)
- no se encuentra incluida en ninguna zona de protección según plano de catálogo del PGOM (ver anexo 5)
- no se encuentra incluida en ninguna zona de protección según el Plan del Litoral (ver anexo 6)

Según el PGOM tiene la parcela objeto de este estudio de detalle tiene afección aeronáutica. (ver anexo 4)

1.04.02 AFECCIONES. SERVIDUMBRE AERONÁUTICA

La parcela se encuentra afectada por la servidumbre aeronáutica recogido en plano ED08 y Anexo 2.04.

De acuerdo con el plano 09, hoja 024, del PGOM de A Coruña, son de aplicación las servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la ley 48/60 de 21 de julio (BOE 173 de 23 de julio de 1960) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/1972, de 24 de febrero de Servidumbre Aeronáutica, modificado por Decreto 2490/74 de 9 de Agosto (BOE 303 218, de 11 de septiembre de 1974) por Real Decreto 1541/2003, de 5 de Diciembre (BOE 303 de 19 de diciembre de 2003) y por Real Decreto de 26 de abril (BOE 118 de 17 de mayo de 2013).

Así como, el Real Decreto 374/1996, de 23 de febrero por el que se modifican las servidumbres de Aeropuerto de A Coruña (BOE 64, de 14 de marzo de 1996).

Indicar que: 'Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de A Coruña que afectan al ámbito de la modificación, determinan la altura máxima (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas

de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas carteles, etc.) así como el gálibo de los vehículos.

Independientemente de las consideraciones anteriores, al encontrarse el ámbito incluido dentro de las Zonas de Servidumbre Aeronáuticas Legales la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas- etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas'.

La cota base del suelo donde se propone la ampliación del C.E.I.P. Manuel Murguía es la +67,20 metros sobre el nivel del mar. La altura del edificio existente es de +11,90 metros hasta el punto más alto de la cubierta, por lo tanto, el nuevo edificio propuesto es más bajo que existente, ya que contempla una cota máxima total de 11,20m. La altura total referida al nivel del mar resulta de +78,40 metros, cota muy inferior a la elevación de la Superficie Horizontal Interna, situada por encima de los 175 metros en el punto más desfavorable de la parcela. En el caso de colocación de una grúa en el proceso de construcción con una altura de 26,10m (referencia de grúa de radio 30metros) la cota superior alcanzada sería de 93,42metros, altura todavía muy inferior a la elevación de la Superficie Horizontal interna situada por encima de los 175metros en el punto más desfavorable de la parcela.

El nuevo volumen propuesto se adosa al existente, siendo este superior en altura (cota total +79,10m), considerando el apantallado producido por el mismo sobre la nueva edificación.

En función de estos parámetros con la ampliación propuesta no se compromete la seguridad, ni afectaría a la regularidad de las operaciones de las aeronaves con respecto al Aeropuerto de A Coruña.

Se adjunta en plano ED08 las secciones de la parcela en relación a la Afección Aeronáutica y en Anexo 2.04 el plano del Plan General de Ordenación.

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de... 17 ABR. 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

1.04.03 CUMPLIMIENTO DEL RD 35/2000 Y LA ORDEN VIV/561/2010 EN LO REFERENTE A LA ACCESIBILIDAD.**CUMPLIMIENTO LEY 8/1997 Y DECRETO 35/2000 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN GALICIA**

Art. 20. "Accesibilidad en espacios de uso público de nueva creación. Las vías públicas, parques y demás espacios de uso público deberán ser planificados y urbanizados de forma que resulten accesibles. Para ello, los criterios básicos que establece la Ley 8/1997 y el presente reglamento deberán ser recogidos en los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos de planeamiento previstos en la legislación urbanística así como en los instrumentos de ejecución que los desarrollen y en los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones."

Artículo 30º. "Accesos desde el exterior.

1. Todo edificio de uso público deberá tener como mínimo un acceso a su interior desde la vía pública a través de un itinerario que deberá cumplir las condiciones establecidas para itinerarios adaptados o practicables, según el caso, en el presente reglamento y en el código de accesibilidad.

2. En el supuesto de un conjunto de edificios, al menos uno de los itinerarios que los una, entre ellos y con la vía pública, ha de cumplir las condiciones establecidas para itinerarios adaptados o practicables, según el caso, en el presente reglamento y en el código de accesibilidad.

3. Cuando exista un acceso alternativo para personas con movilidad reducida, éste no podrá tener un recorrido superior a seis veces el habitual, ni podrá condicionarse su uso a autorizaciones expresas u otras limitaciones."

Se aporta plano ED 07 de cumplimiento de accesibilidad. Con referencia al Art. 30

HOJA RESUMEN DE (D.O.G. 29.02.00) EN DESARROLLO DE LA LEY 8/97 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA COMUNIDAD DE GALICIA.**1. 1. URBANIZACIÓN Y REDES VIARIAS**

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGUN DECRETO		ESTUDIO DETALLE
		ADAPTADO	PRACTICABLE	
ITINERARIOS PEATONALES Base 1.1.1	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO INTEGRAL	ANCHO LIBRE 1,80m (Con obstáculos puntuales 1,50m.)	ANCHO LIBRE 1,50m (Con obstáculos puntuales 1,20m.)	NO SE MODIFICA
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 0,90m	ANCHO LIBRE 0,90m	NO SE MODIFICA CUMPLE
	PENDIENTE MÁX. LONGITUDINAL	10%	12%	10% NO MODIFICA
	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	2,20m	2,10m	NO SE MODIFICA.
ITINERARIOS MIXTOS Base 1.1.2	ANCHO MÍNIMO LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m (Con obstáculos 2,50m)	2,50m (Con obstáculos 2,20m)	NO SE MODIFICA CUMPLE 3,00m
	PENDIENTE MÁX. LONGITUDINAL	8%	10%	NO SE MODIFICA CUMPLE 8%
	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m	2,20m	NO SE MODIFICA CUMPLE 2,50m
PASOS PEATONALES PERPENDICULARES SENTIDO ITINERARIO Base 1.1.3 A	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	ANCHO LIBRE 1,80m	ANCHO LIBRE 1,50m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,80m
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 1,50m	ANCHO LIBRE 1,20m	NO SE MODIFICA CUMPLE 2,00m
	PENDIENTE MÁX	12%	14%	NO SE MODIFICA CUMPLE 12%
	ANCHO LIBRE MÍNIMO ACERAS	0,90m	0,90m	C NO SE MODIFICA CUMPLE 1,00m
PASOS PEATONALES SENTIDO DE ITINERARIO Base 1.1.3B	LONGITUD MÍNIMA	1,50m	1,20m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,50m
	ANCHO MÍNIMO	0,90m LIBRE MÁS EL ANCHO DEL BORDILLO	0,90m LIBRE MÁS EL ANCHO DEL BORDILLO	
PASO DE VEHÍCULOS SOBRE ACERAS Base 1.1.4	PERPENDICULAR A CALZADA	MÍNIMO 0,60m	MÍNIMO 0,60m	NO SE MODIFICA
	PASO LIBRE DE OBSTÁCULOS	MÍNIMO 0,90m	MÍNIMO 0,90m	NO SE MODIFICA
PASOS DE PEATONES Base 1.1.5	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	ANCHO LIBRE 1,80m	ANCHO LIBRE 1,50m	NO SE MODIFICA
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 1,50m	ANCHO LIBRE 1,20m	NO SE MODIFICA
Pendiente transversal máxima en itinerarios peatonales y mixtos del 2%. Resalte máximo entre pasos y calzada de 2 cm.				
ESCALERAS (*) Base 1.2.3	ANCHO MÍNIMO	1,20m	1,00m	NO SE MODIFICA
	DESCANSO MÍN	1,20m	1,00m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,50m
	TRAMO SIN DESCANSO	EL QUE SALVE UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2,00 m	EL QUE SALVE UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2,50m	NO SE MODIFICA DESNIVEL MÁX 2,00m
	DESNIVELES DE 1 ESCALÓN	SALVADOS POR RAMPA	ESCALÓN MÁXIMO DE 15cm	RAMPA
	TABICA MÁX	0,17m	0,18m	0,17
	DIMENSIÓN DE LA HUELLA	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm
	ESPACIOS BAJO ESCALERAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR 2,20 m		NO SE MODIFICA
	PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		NO SE MODIFICA
	ANCHO DE LA ESCALERA MAYOR A 3,00 m	BARANDILLA CENTRAL		NO SE MODIFICA
	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		NO SE MODIFICA
ESCAL.MECÁNICAS B1.2.5	ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	NO PROCEDE
RAMPAS Base 1.2.4	ANCHO MÍNIMO	1,50m	1,20m	1,50m
	PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL (POR PROBLEMAS FÍSICOS PODRÁN INCREMENTARSE EN UN 2%)	MENOR DE 3m = 10% ENTRE 3 Y 10m = 8% MAYOR O IGUAL 10m = 6%	MENOR DE 3m = 12% ENTRE 3 Y 10m = 10% MAYOR O IGUAL 10m = 8%	ENTRE 3 Y 10m = 10%, > 10m = 8%

	PENDIENTE MÁX TRANSVERSAL	2%	3%	<2%
	LONGITUD MÁXIMA DE TRAMO	20m.	25m.	NO SE MODIFICA
	DESCANSO MÍN. CON ANCHO EL DE LA RAMPA	LONGITUD 1,50m	1,20m	>1,50m
	GIROS A 90°	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20m DE DIÁMETRO	INSCR. CÍRC 1,50m DIAM.
	ESPACIO LIBRE A FINAL E INICIO DE RAMPA	1,80 x 1,80m	1,50 x 1,50m	1,80 x 1,80m
	PROTECCIÓN LATERAL	DE 5 A 10 cm DE ALTURA EN LADOS LIBRES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO		NO SE MODIFICA
	ESPACIO BAJO RAMPAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR 2,20 m		NO SE MODIFICA
	PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		NO SE MODIFICA
	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		NO SE MODIFICA
BANDAS MECÁNICAS Base 1.2.7	ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	NO PROCEDE
	PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL	PENDIENTE IGUAL QUE LA DE ITINERARIO PEATONAL CON MESETA DE 1,50 m DE ENTRADA Y SALIDA		NO PROCEDE
ASCENSORES Base 1.2.6	ANCHO MÍN (FRENTE) x PROFUND. MÍN SUP MÍN	1,10m x 1,40m -> 1,60m ²	0,90m x 1,10m -> 1,20m ²	NO PROCEDE
	PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80m	ANCHO MÍNIMO 0,80m	NO PROCEDE
	MESETA DE SALIDA	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50 m DE DIÁMETRO		NO PROCEDE
	BOTONERAS	ALTURA ENTRE 0,90 y 1,20 m SOBRE SUELO		NO PROCEDE
ASEOS EN PARQUES, JARDINES, ESPACIOS PÚBLICOS Base 1.5	DIMENSIONES ACERCAMIENTO	INSCRIBIR CÍRCULO d=1,50m	INSCRIBIR CÍRCULO d=1,20m	NO PROCEDE
	PUERTAS	0,80m MÍNIMO	0,80m MÍNIMO	NO PROCEDE
	LAVABOS, GRIFOS DE PRESIÓN O PALANCA	ANCHO LIBRE 0,80m	ANCHO LIBRE 0,80m	NO PROCEDE
	INODOROS CON BARRAS LATERALES ABATIBLES POR EL LADO DE APROXIMACIÓN	SIN PIE, ALTURA 0,85m	SIN PIE, ALTURA 0,90m	NO PROCEDE
APARCAMIENTOS Base 1.3	DIMENSION MÍNIMA EN HILERA	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,20m, y a 0,70m del suelo	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,25m, y a 0,80m del suelo	NO PROCEDE
	ESPACIO LIBRE LATERAL	2,00-2,20 x 5,00m	2,00-2,20 x 5,00m	NO PROCEDE
	DIMENSION MÍNIMA TOTAL	1,50m	1,50m	NO PROCEDE
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Base 1.2	PAVIMENTOS, DUROS Y ANTIDESLIZANTES	3,50 x 5,00m	3,00 x 4,50m	NO PROCEDE
	BORDILLOS, CANTO REDONDEADO	RESALTE MÁX. 2cm.	RESALTE MÁX. 3cm.	RESALTE MÁX. 2cm.
	REJILLAS	ALTURA MÁX 0,14m	ALTURA MÁX 0,16m	ALTURA MÁX 0,14m
SEÑALES ELEMENTOS VERTICALES Base 1.4.1	ALTURA MÍNIMA LIBRE	EN CUADRÍCULA, HUECOS MENORES DE 2 cm		NO SE MODIFICA
	ALTURA PULSADORES Y MECANISMOS	IGUAL O MAYOR DE 2,20m	IGUAL O MAYOR DE 2,10m	Mayor de 2,20m
	SITUACIÓN: PASO LIBRE EN ACERAS	ENTRE 1,20 Y 0,90m	ENTRE 1,30Y 0,80m	ENTRE 1,20 Y 0,90m
OTROS ELEMENTOS art.-11 Base 1.4.2	ALTURA PULSADORES Y MECANISMOS	0,90m, 1,50m EN ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	0,90m, 1,20m EN ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	NO PROCEDE
	SITUACIÓN: PASO LIBRE EN ACERAS	ENTRE 1,20-0,90m	ENTRE 1,30-0,80m	NO PROCEDE
	ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	0,90m, 1,50m EN ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	0,90m, 1,20m EN ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	NO PROCEDE
		MESETA A MÁX. 0,85m DE ALTURA, ANCHO MÍN. 0,80m	MESETA A MÁX. 0,90m DE ALTURA, ANCHO MÍN. 0,80m	NO PROCEDE

2.1 EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

1.1. NIVELES DE ACCESIBILIDAD EXIGIDOS PARA EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

USO	CAP	ITIN	APAR	ASE	DOR	VES	ESTUDIO DETALLE
RESIDENCIAL	HOTELES 25/50 PLAZAS + DE 50 PLAZAS	PR AD	---	AD	AD	AD	
COMERCIAL	RESIDENCIAS 25/50 PLAZAS + DE 50 PLAZAS	PR AD	---	AD	AD	AD	
	CAMPINGS PRISIONES MERCADOS	TODOS TODAS TODOS	AD AD AD	AD AD AD	AD AD AD	AD AD AD	
SANITARIO ASISTENCIAL	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES BARES Y RESTAURANTES HOSPITALES CENTROS DE SALUD CLÍNICAS Y DISPENSARIOS CENTROS DE REHABILITACIÓN FARMACIAS	> 100/499 m ² > 500 m ² TODOS TODOS TODOS TODOS TODAS	PR AD AD AD AD AD PR	---	---	---	
	RESIDENCIAS APARTAMENTOS TUTELADOS CENTROS DE DÍA HOGARES-CLUB	< 25 PLAZAS > 25 PLAZAS TODOS TODOS	PR AD AD AD	AD AD AD AD	AD AD AD AD	AD AD AD AD	
OCIO	DISCOTECAS DISCO BAR PARQUES DE ATRACCIONES PARQUES ACUÁTICOS PARQUES TEMÁTICOS	> 50 PLAZAS > 50 PLAZAS TODOS TODOS TODOS	AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD	
DEPORTIVO	POLIDEPORTIVOS ESTADIOS	TODOS TODOS	AD AD	AD AD	AD AD	AD AD	
CULTURAL	MUSEOS TEATROS CINES SALAS DE CONGRESOS CASA DE CULTURA BIBLIOTECAS CENTROS CÍVICOS SALAS DE EXPOSICIONES	> 250 m ² > 250 m ² > 250 m ² > 250 m ² > 250 m ² > 150 m ² > 150 m ² > 150 m ²	AD AD AD AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD AD AD AD	
ADMINISTRATIVO	CENTROS DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	TODOS > 200-499 m ² > 500 m ²	AD PR AD	AD ---	AD ---	AD ---	
TRABAJO	CENTROS DE TRABAJO + DE 50 TRABAJ.	AD AD	AD AD	AD AD	AD AD	AD AD	
DOCENTE	CENTROS DOCENTES	TODOS	AD	AD	AD	AD	ADAPTADO
RELIGIOSO	CENTROS RELIGIOSOS	> 150-499 m ² > 500 m ²	PR AD	---	AD AD	---	
TRANSPORTE	AEROPUERTOS PUERTOS ESTACIÓN AUTOBUSES ESTACIÓN FERROCARRIL ÁREAS DE SERVICIO GASOLINERAS	TODOS TODOS TODOS TODOS TODOS TODOS	AD AD AD AD AD PR	AD AD AD AD AD ---	AD AD AD AD AD AD	AD AD AD AD AD AD	

* Márquese el tipo de edificio de que se trata según su uso y su capacidad o dimensión.

AD: ADAPTADO PR: PRACTICABLE

CAP: CAPACIDAD O DIMENSIÓN DE LOS EDIFICIOS ITIN: ITINERARIO DE ACCESO APAR: APARCAMIENTO ASE: ASEOS DOR: DORMITORIOS VES: VESTUARIOS

LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO QUE EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD O DIMENSIONES NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL CUADRO ANTERIOR DEBERÁN, EN TODO CASO, REUNIR LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS PRACTICABLES.

2. EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

A CUMPLIR POR EL EDIFICIO QUE SE INCLUYE EN EL ESTUDIO DE DETALLE:

CONCEPTO		PARAMETRO	MEDIDAS SEGUN DECRETO		MEDIDAS ESTUDIO DETALLE	
			ADAPTADO	PRACTICABLE		
EN CASO DE EXISTIR URBANIZACIÓN EXTERIOR SE DEBERÁN CUBRIR LOS APARTADOS NECESARIOS DE LAS HOJAS DE URBANIZACIÓN (ART 22.a)						
A P A R	APARCAMIENTO Base 1.3	DIMENSIONES MINIMAS PLAZAS	3,50 x 5,00 m	3,00 x 4,50 m	NO SE MODIFICA	
	PLAZAS GARAJE Base 3	DIMENSIONES MINIMAS PLAZAS Nº DE PLAZAS ADAPTADAS DEL TOTAL EXISTENTE	3,50 x 5,00 m De 10 a 70 plazas-1 adaptada De 101 a 150 plazas-3 adaptadas Cada 200 plazas más-1 adaptada	3,00 x 4,50 m De 71 a 100 plazas-2 adaptadas De 151 a 200 plazas-4 adaptadas Más de 1000 plazas-10 adaptadas	NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA	
I T I N E R A R I O S	COMUNICACIÓN HORIZONTAL Base 2.1.2	ESPACIO EN VESTIBULOS LIBRE DEL BARRIDO DE LAS PUERTAS	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,20 m	NO SE MODIFICA	
		PASO LIBRE PUERTAS	MÍNIMO 0,80 m		NO SE MODIFICA	
		CORREDORES	ANCHO MÍNIMO 1,20 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	ANCHO MÍNIMO 1,00 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	NO SE MODIFICA	
		CORREDORES DE EVACUACIÓN	ANCHO MÍNIMO 1,80 m, PUNTUALMENTE 1,20 m	ANCHO MÍNIMO 1,50 m, PUNTUALMENTE 1,00 m	NO SE MODIFICA	
		ESPACIO MÍNIMO DE GIRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,20 m	NO SE MODIFICA	
	COMUNICACIÓN VERTICAL ESCALERAS Base 2.2.2	ANCHO MÍNIMO	1,20 m	1,00 m	NO SE MODIFICA	
		DESCANSO MÍN	1,20 m	1,00 m	NO SE MODIFICA	
		TRAMO SIN DESCANSO	EL QUE SALVE UN DESNIVEL MÁX. DE 2,50 m			NO SE MODIFICA
		DESNIVELES DE 1 ESCALÓN	SALVADOS MEDIANTE RAMPA			NO SE MODIFICA
		TABICA MÁXIMA	0,17 m	0,18 m	NO SE MODIFICA	
		DIMENSIÓN HUELLA	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm	NO SE MODIFICA	
		ESPAÇOS BAJO ESCALERAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR DE 2,20m			NO SE MODIFICA
		PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDABLE OTRO 0,65-0,70 m			NO SE MODIFICA
	ESCAL. MECÁNICAS	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX	MÍNIMO DE 10 LUX	NO SE MODIFICA	
	RAMPAS Base 2.2.1	ANCHO MÍNIMO	1,00 m	1,00 m	NO SE MODIFICA	
		ANCHO MÍNIMO	1,50 m	1,20 m	NO SE MODIFICA	
		PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL (POR PROBLEMAS FÍSICOS INCREMENTARSE EN UN 2%)	MENOR DE 3 m = 10% ENTRE 3 Y 10 m = 8% IGUAL O SUPERIOR 10 m = 6%	MENOR DE 3 m = 12% ENTRE 3 Y 10 m = 10% IGUAL O SUPERIOR 10 m = 8%	NO SE MODIFICA	
		DESCANSO MÍNIMO	1,50 m	1,20 m	NO SE MODIFICA	
		ANCHO LARGO	EL DE LA RAMPA	EL DE LA RAMPA	NO SE MODIFICA	
		GIROS A 90º	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50 m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20 m DE DIÁMETRO	NO SE MODIFICA	
PROTECCIÓN LATERAL		DE 5 A 10 cm DE ALTURA EN LADOS LIBRES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO			NO SE MODIFICA	
ESPCIO BAJO RAMPAS		CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR DE 2,20m			NO SE MODIFICA	
PASAMANOS		0,90-0,95 m RECOMENDABLE OTRO 0,65-0,70 m			NO SE MODIFICA	
ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL		MÍNIMO 10 LUX	MÍNIMO 10 LUX	NO SE MODIFICA		
BANDAS MECÁNICAS Base 2.2.5		ANCHO MÍNIMO	1,00 m	1,00 m	NO SE MODIFICA	
PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL		PENDIENTE DE RAMPA PEATONAL CON MESETA DE 1,50 m DE ENTRADA Y SALIDA			NO SE MODIFICA	
COMUNICACIÓN VERTICAL Base 2.2.3	ASCENSORES (DIMENSIONES INTERIORES)	ANCHO MIN: 1,10 m PROFUNDIDAD: 1,40 m SUP. MINIMA: 1,60 m²	ANCHO MIN: 0,90 m PROFUNDIDAD: 1,20 m SUP. MINIMA: 1,20 m²	NO SE MODIFICA		
	PUERTAS PASO MÍNIMO 0,80 m	PUERTAS PASO MÍNIMO 0,80 m	PUERTAS PASO MÍNIMO 0,80 m	NO SE MODIFICA		
A S E O S	ASEOS ADAPTADOS Base 2.3.1	VESTIBULOS FRENTE A LOS ASCENSORES	LIBRE INSCRIBIR CÍRCULO 1,50 m DE DIÁMETRO			NO SE MODIFICA
		BOTONERAS DE ASCENSORES	ALTURA ENTRE 0,90-1,20 m			NO SE MODIFICA
		DIMENSIONES	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO 1,20m DE DIÁMETRO	NO SE MODIFICA	
		APARCAMIENTO	0,80 m MÍNIMO	0,80 m MÍNIMO	NO SE MODIFICA	
		PUERTAS	ANCHO LIBRE 0,80 m		NO SE MODIFICA	
D O R M I T O R I O S	DORMITORIOS ADAPTADOS Base 2.3.2	LAVABOS ALTURA	SIN PIE, GRIFO PRESIÓN O PALANCA			NO SE MODIFICA
		INODOROS	0,85 m	0,90 m	NO SE MODIFICA	
		DIMENSIONES	H=0,50 m BARRAS LATERALES A 0,20 m Y A 0,7 DEL SUELO, ABATIBLE LADO DE APROX.	H=0,50 m BARRAS LATERALES A 0,25 m Y A 0,8 DEL SUELO, ABATIBLE LADO DE APROX.	NO SE MODIFICA	
		PASILLOS EN DORMITORIOS	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO 1,20m DE DIÁMETRO	NO SE MODIFICA	
		PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 1,20m	ANCHO MÍNIMO 1,00m	NO SE MODIFICA	
V E S T U A R I O S	CABINAS	PASILLOS EN DORMITORIOS	ANCHO LIBRE 0,80m	ANCHO LIBRE 0,80m	NO SE MODIFICA	
		ESPACIO DE APROX. LATERAL CAMA	0,90m	0,90m	NO SE MODIFICA	
		ALTURA PULSADORES Y TIRADORES	ENTRE 1,20 y 0,90m	ENTRE 1,30 y 0,80m	NO SE MODIFICA	
		DIMENSIONES	MÍNIMO 1,70x1,80		NO SE MODIFICA	
		ASIENTO	0,40x0,40m CON ESPACIO DE APROXIMACIÓN MÍNIMO DE 0,80m BARRAS LATERALES A 0,70-0,75m ABATIBLES LADO APROX.		NO SE MODIFICA	
	DUCHAS	PASILLOS VESTIDORES Y DUCHAS	ANCHO MÍNIMO 1,20m	ANCHO MÍNIMO 1,00m	NO SE MODIFICA	
		ESPACIO DE APROX. LATERAL	A MOBILIARIO DE 0,80m		NO SE MODIFICA	
		ALTURA PULSADORES	ENTRE 1,20 y 0,90m	ENTRE 1,30 y 0,80m	NO SE MODIFICA	
		ZONA LIBRE DE OBSTÁCULOS	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20m DE DIÁMETRO	NO SE MODIFICA	
		DIMENSIONES	MÍNIMO UNA DUCHA DE 1,80x1,20m		NO SE MODIFICA	
ÁREA VESTUARIOS	ASIENTO	0,40x0,40m CON ESPACIO DE APROXIMACIÓN MÍNIMO DE 0,80m BARRAS LATERALES A 0,70-0,75m ABATIBLES LADO APROX.		NO SE MODIFICA		
	PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80m		NO SE MODIFICA		
	PAVIMENTO	ANTIDESLIZANTE		NO SE MODIFICA		

RESERVA DE HABITACIONES A MINUSVÁLIDOS

Nº de PLAZAS del hotel	De 25 a 50 PLAZAS	De 51 a 100 PLAZAS	De 101 a 150 PLAZAS	De 151 a 200 PLAZAS	Más de 200 PLAZAS
Nº de habitaciones adaptadas					

EN TODO CASO SE CUMPLIRÁ LO RESEÑADO EN EL REAL DECRETO 556/89 POR EL QUE SE ARBITRAN MEDIDAS MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS (B.O.E. 23.05.89).

CUMPLIMIENTO ORDEN VIV/561/2010. CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

El estudio de detalle no hace referencia a la urbanización de espacios públicos, sino únicamente al interior de la parcela, ya que el entorno del ámbito de implantación se encuentra urbanizado en su totalidad.

En el interior de la parcela se cumplen los criterios de accesibilidad de la normativa vigente y que se desarrollan en los artículos señalados a continuación, por lo que puede considerarse que la parcela es accesible en su conjunto.

Art. 4. "Las áreas de uso peatonal.

1. Todo espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal se denomina área de uso peatonal. Deberá asegurar un uso no discriminatorio y contar con las siguientes características:

- a) No existirán resaltes ni escalones aislados en ninguno de sus puntos.
- b) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- c) La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas en el artículo 11.

2. Se denomina itinerario peatonal a la parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos."

Art. 24. "Urbanización de frentes de parcela.

1. Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.

2. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, y debido a la obligación de mantener la continuidad de los itinerarios peatonales en el interior de la misma, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.

3. Se garantizará en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible al discurrir por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo."

1.04.04 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 37/2003 DEL RUIDO, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2003, ASÍ COMO RD 1367/2007**1.- ANTECEDENTES**

Se aprueba con fecha 29/06/2012 el "Mapa estratégico de ruido del municipio de A Coruña

El documento para aprobación definitiva del PGOM 2012 contiene planos de Áreas de zonificación acústica en el que indica los Objetivos de Calidad Acústica.

La parcela objeto del Estudio de Detalle ya posee un centro educativo en funcionamiento. El nuevo edificio mejorará las condiciones del centro y por lo tanto de los alumnos.

2.- INFORME

2.1.-Se aporta como documento adjunto plano O12 (sector 24) de **Áreas de Zonificación Acústica** del Documento para Aprobación Definitiva del PGOM 2013 de A Coruña, Texto refundido, como desarrollo del Mapa estratégico de ruido del municipio de A Coruña. En este plano se incluye la parcela en el **área delimitada** como Residencial.

En este plano que se delimita como Residencial, se definen unos **objetivos de calidad acústica** dB(A) de 65 dB(A) en horario diurno Ld y Le, y 55 dB(A) en horario nocturno Ln (23-7h).

Aprobado definitivamente por el
Pleno de Ruido ASÍ COMO RD
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de... 17 ABR 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

2.2.-Descripción del ámbito:

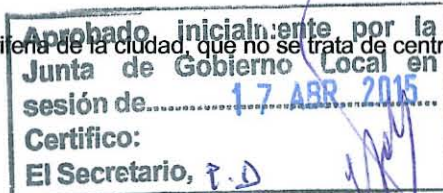
La zonificación delimitada en el planeamiento tiene una escasa contaminación acústica por la ausencia de emisores próximos. Además, las edificaciones existentes y la propia topografía protegen al ámbito definido.

Por el Norte linda con el Monte que acota Mesoiro donde el estudio de detalle presenta la fachada principal. Además, hacia esta cara se encuentra libre de edificación en el PGOM.

Por el Sur limita con la calle Obradoiro desde la que se dota de acceso al centro. Tiene carácter urbano de periferia y comunica con la carretera de Mesoiro, tiene escaso tráfico rodado.

Por el Este y Oeste linda con viviendas unifamiliares.

Por lo tanto se trata de una zona tranquila abierta en la periferia de la ciudad, que no se trata de centro urbano y el ruido no tiene carácter impulsivo.



2.3.- Justificación respecto a la Ley 37/2003.

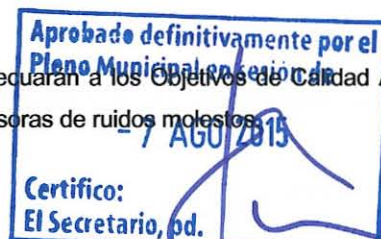
1.-art 2. Ámbito de aplicación. Este edificio se encontrará en su caso sujeto a las prescripciones de la ley como receptor acústico.

2.-art 12. Valores límite de inmisión y emisión. Este estudio de detalle no afecta a las vías, infraestructuras, y por lo tanto a los posibles emisores acústicos. El periodo de construcción de la edificación reseñada se ajustará a los límites establecidos para esta zonificación. Estas condiciones han de incluirse en el proyecto técnico que desarrolle la ejecución de la obra, además de las condiciones que establezcan las posibles ordenanzas municipales en vigor en su momento.

3.-art 18. Intervención administrativa sobre los emisores acústicos. No se identifican en la zona emisores acústicos de posible intervención. No se encuentran próximos actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la actividad a la que refiere este Estudio de Detalle tampoco se encuentra dentro de esta clasificación.

En el proyecto técnico de construcción de la ampliación indicada en este Estudio de Detalle se incluirán las medidas a aplicar para evitar la emisión de ruidos excesivos.

4.-art.20. Edificaciones. Los índices de inmisión para esta zona se adecuarán a los Objetivos de Calidad Acústica. Se trata de un edificio dotacional educativo sin previsión de instalaciones emisoras de ruidos molestos.



2.4.- Justificación respecto al RD 1367/2007.

1.-art 4.-Aplicación de los índices acústicos. Según el PGOM se han de aplicar los índices requeridos para esa zonificación.

El centro educativo contempla un funcionamiento diario, así el periodo de día Ld sólo contempla afección en la zona N-E donde se ubicaría el edificio con un nivel de ruido entre 55 y 60dB(A).

2.-art 15.- Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas. Los objetivos de calidad acústica para esta área han de ser los adecuados.

3.-art 16.- Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. La edificación contemplará las medidas correctoras necesarias para que el espacio interior cumpla los objetivos acústicos establecidos por ley en cuanto a inmisiones, vibraciones y demás parámetros aplicables.

Por lo tanto, la zona determinada en el estudio de detalle se incluye dentro del ámbito previsto para el uso dotacional y a los efectos de la Ley 37/2003 se entiende justificada la situación propuesta en el estudio de detalle.

1.05.- NORMATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Normativa definida por las normas de uso del P.G.O.M de La Coruña.

Planeamiento Vigente -Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña, revisión 2012. Texto refundido 2013.

Clasificación del Suelo Suelo Urbano consolidado. Norma zonal 8.

Calificación del suelo Dotación Equipamiento Público

Los **parámetros urbanísticos** de aplicación a la parcela están recogidos en el artículo 7.2.8 Norma Zonal 8. Equipamientos.

En 4.1.-condiciones comunes. Se establece que:

1.-Parcela mínima en suelo urbano será de 500m²

2.-Altura de pisos y altura global. La altura de pisos será como máximo la establecida en las normas generales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN A FUTURAS EDIFICACIONES:

Suelo Urbano consolidado. Norma zonal 8.

CUADRO DE CARACTERISTICAS

		PGOM	ESTUDIO DE DETALLE	
Parcela Mínima	(s/Art. 7.2.8.4.1 P.G.O.M.)	500 m ² .	3.040 m ²	Cumple
Alineaciones y altura Edif.	(s/Art. 7.2.8.4 P.G.O.M.)	Según estudio de detalle.	Según planos de estudio de detalle. Existente.	Cumple
Edificabilidad	(s/Art. 7.2.8.4 P.G.O.M.)	Según estudio de detalle.	0,53 m ² /m ²	Cumple
Separación Linderos a	(s/Art.7.2.8 P.G.O.M.)	Según planos de estudio de detalle.	Mínimo 2,50m	Cumple
Retranqueo a vial	(s/Art.7.2.8 P.G.O.M.)	Según planos de estudio de detalle.	Existente	Cumple
Ocupación	(s/Art. 7.2.8. P.G.O.M.)	50%	<18%	Cumple
Alturas de pisos	(s/Art. 7.2.8 P.G.O.M.)	Altura máxima según normas generales	Existente. Máximo B+2 (B+1 a calle)	Cumple
Condiciones de estética	(s/Art. 7.2.8. P.G.O.M.)	Según estudio de detalle.	De equipamiento público	Cumple

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, p.d.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de 17 ABR, 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

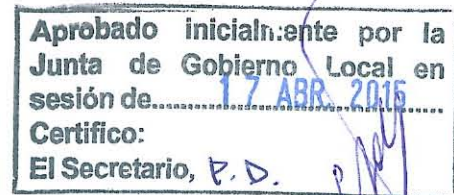
1.06.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**1.6.1.-SUPERFICIES:**

Superficies existentes según información de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria y la medición hecha in situ:

Superficie de la parcela:	3.040,00 m ²
Superficie construida edificio existente:	1.162,90 m ²
Superficie ocupada actual:	401,00 m ²

Superficies de propuesta de Estudio de Detalle:

Superficie constr. estimada ampliación:	455,70 m ²
Superficie construida total:	1.618,60 m ²
Superficie ocupada actual:	401,00 m ²
Superficie ocupada ampliación:	151,90 m ²
Superficie ocupada total:	552,90 m ²
Edificabilidad total:	0,53 m ² /m ²
Ocupación total:	18,19 %



Así comprobamos el cumplimiento de las superficies y parámetros supeditados a la normativa vigente incluidos en la propuesta de ampliación:

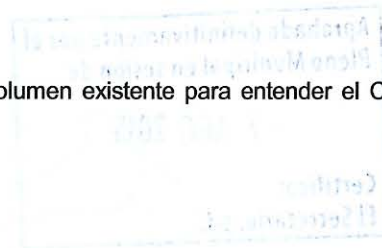
	PGOUM	Estudio de detalle
Superficie de la parcela:	Según Est. detalle	3.040,00 m ²
Superficie construida edificada :	Según Est. detalle	1.618,60 m ²
Edificabilidad:	Según Est. detalle	0,53 m ² /m ²
Retranqueos a calle	Según Est. detalle	Existente
Separación a linderos	Según Est. detalle	Mínima 2,50m

1.6.2.-MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El uso de equipamiento docente se mantiene.

Se propone el edificio nuevo exento pero en conexión con el volumen existente para entender el CEIP como un único centro que pueda funcionar conjuntamente.

El nuevo volumen mejora la accesibilidad del centro existente.



Dado que el principal objeto de este documento es el antes indicado de establecer y completar las alineaciones y rasantes de la parcela edificable grafiada en el PGOM, la propuesta trata de adaptar y ordenar el volumen edificatorio en forma complementaria y coordinada con la tipología y características edificatorias del entorno.

Su entorno es de periferia urbana de baja densidad. El parcelario está muy fragmentado y es muy irregular. La tipología existente es de vivienda unifamiliar exenta en convivencia con equipamientos docentes públicos y privados. Estas viviendas no están sujetas a unas alineaciones homogéneas, algunas se sitúan adosadas a las parcelas colindantes y el resto se colocan a distancias variables.

Especial relevancia tiene la integración de la edificación existente dentro de los parámetros ordenados por el propio Estudio de Detalle con el propósito de adecuar sus alineaciones y rasantes a las determinaciones del PGOM y del propio instrumento de desarrollo del mismo.

1. Ordenación de volúmenes:

- Debido a las condiciones constructivas y de accesibilidad del edificio existente de educación infantil, se plantea la ampliación del CEIP en un edificio colocado en su cara N-E. Se estudia la volumetría del edificio existente y se plantea la realización de un edificio en relación y comunicación accesible con la zona N-E.
- Debido a la irregularidad de la parcela y la posición relativa del volumen existente, se propone ofrecer una nueva fachada hacia el patio existente que es la zona con las condiciones topográficas oportunas.
- Una vez consultadas con la Consellería de Educación las posibles incidencias de esta ampliación se opta por la aquí presentada ya que se considera la propuesta más adecuada.

2. Ajustar alineaciones y rasantes:

- Se propone la realización del volumen en prolongación al edificio existente para su funcionamiento conjunto.
- No se supera la altura de la edificación existente en la parcela.
- Los retranqueos a linderos se modifican para incorporar el nuevo volumen en la parcela disponible.
- Debido a la forma irregular de la parcela, el edificio se sitúa puntualmente a 2,50m del lindero más próximo.
- El nuevo edificio no afectará al vial que da acceso al centro (c/ Obradoiro).
- Se respetará la alineación a la calle del edificio existente.
- El nuevo edificio mejorará la accesibilidad del centro existente mediante la incorporación de medios mecánicos.
- Se accederá al mismo desde el acceso rodado comunicado con la calle Obradoiro, la implantación de la edificación en el patio, permite que la planta inferior esté a cota de la planta inferior del edificio existente.
- Se buscará la fácil accesibilidad al nuevo edificio y la comunicación adaptada entre los edificios, ya que se compartirán actividades por parte de los usuarios del centro.

3. Concretar condiciones estéticas de composición:

- La elección de materiales será acorde a la estética de los equipamientos y a su carácter singular de edificio público.
- El volumen de la nueva edificación se adaptará a los elementos anexos existentes, buscando no eliminar los espacios destinados a zona de juego o pistas deportivas con el fin de realizar la menor obra de demolición posible y no entorpecer el funcionamiento del conjunto en el proceso de construcción del edificio.
- Se busca realizar un nuevo volumen en la parte trasera de la parcela manteniendo la fachada a la calle del edificio existente.

La Coruña, Marzo de 2015.
Fdo.: Los Arquitectos

Juan Iglesias Babío

Iván López Veiga

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de 17 ABR 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, pd.

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACION DE VOLUMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICA EL CEIP MANUEL MURGUÍA EN A CORUÑA.

PROMOTOR: CONSELLERIA DE EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.

2.- ANEXOS

2.01.- CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES PARA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

2.02.- REGIMEN DEL SUELO PLANO 02. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.03.- SERVIDUMBRES PLANO 08. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.04.- SERVIDUMBRE AERONÁUTICA PLANO 09. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.05.- CATÁLOGO PLANO 010. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.06.- SERVIDUMBRE PLAN DEL LITORAL PLANO 011. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

2.07.- ZONA ACÚSTICA PLANO 012. PGOM 2013. TEXTO REFUNDIDO.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de.....17 ABR. 2015.....
Certifico:
El Secretario, P.D. .

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, pd.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Sede Electrónica
del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de A CORUÑA Provincia de A CORUÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

6269521NH4966N0001DR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL OBRADOIRO 11

15190 A CORUÑA [A CORUÑA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Cultural

AÑO CONSTRUCCIÓN

1980

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

99,999000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

401

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL OBRADOIRO 11

A CORUÑA [A CORUÑA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

401

SUPERFICIE SUELO [m²]

3.087

TIPO DE FINCA

Parcela construida sin división horizontal

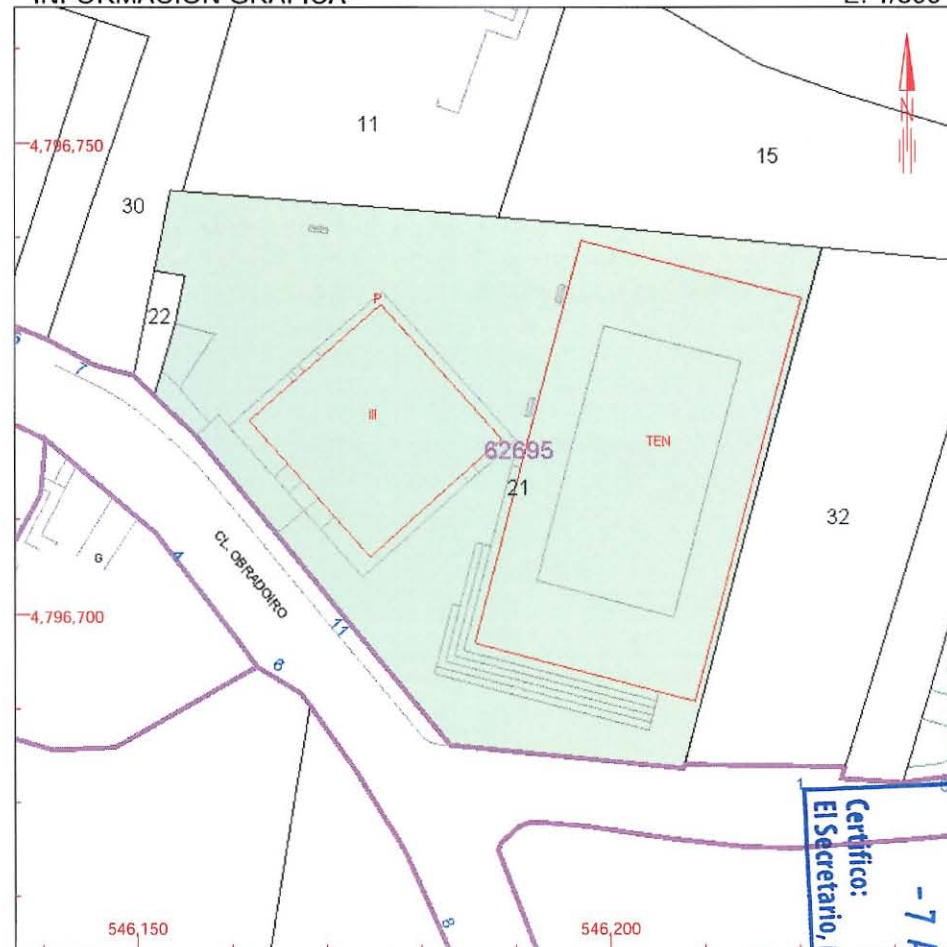
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1	SM	0A	200
ENSEÑANZA	1	00	0B	88
ENSEÑANZA	1	01	0B	92
OFICINA	1	01	0C	21

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de 17 APR 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/800



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

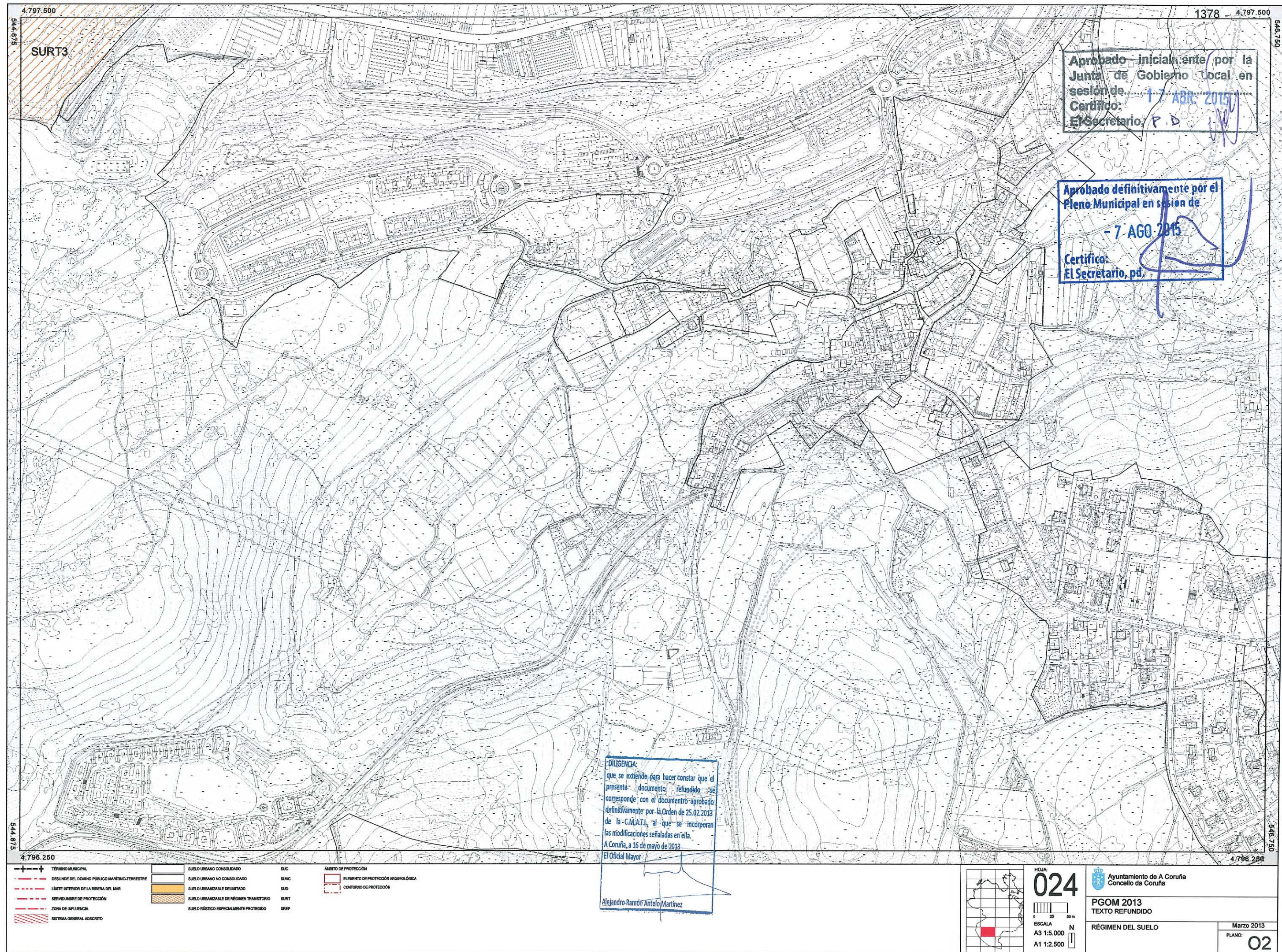
546,200 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde
— Hidrografía

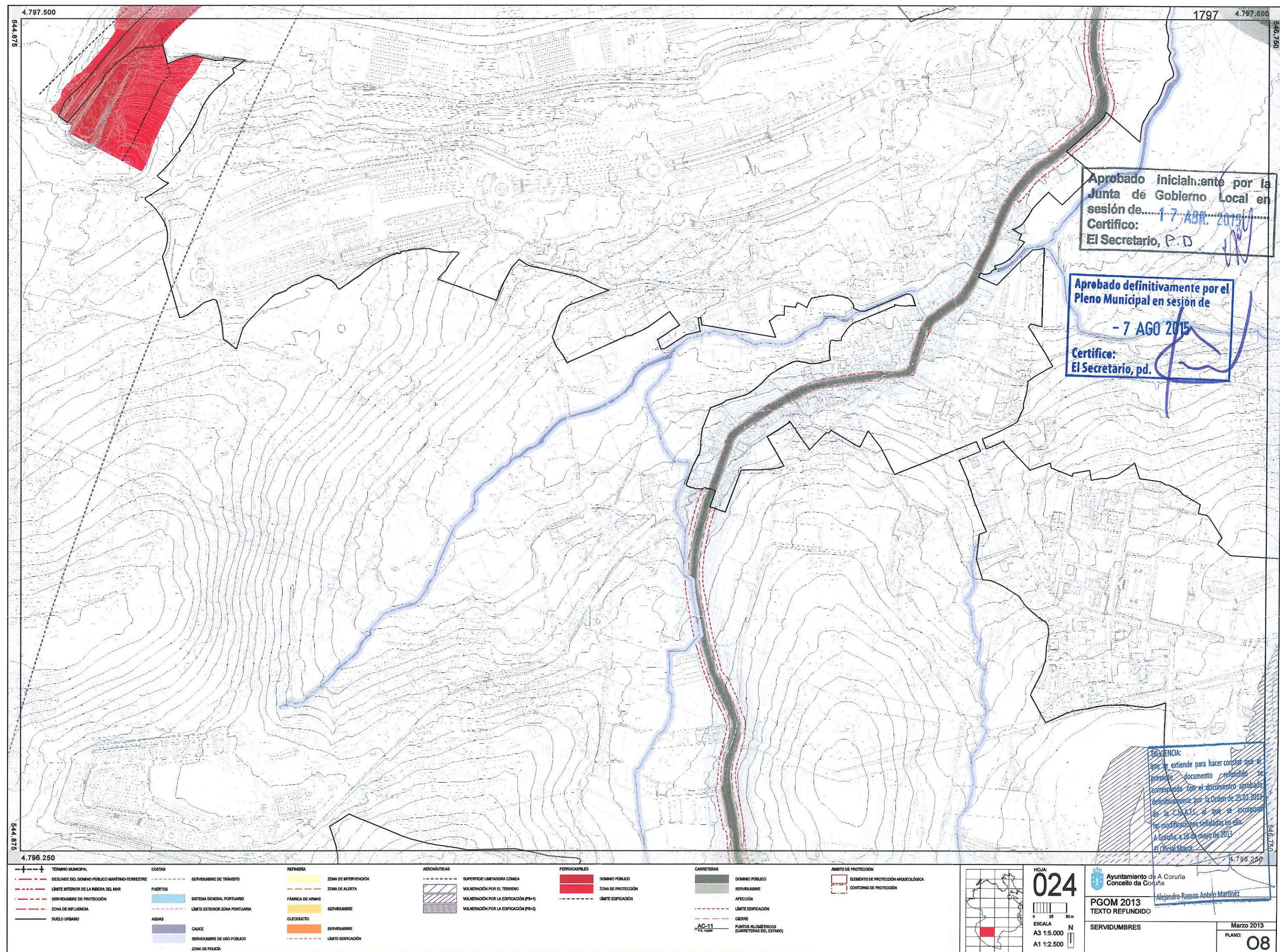
Martes, 10 de Marzo de 2015

Certifico:
El Secretario, P.D.

- 7 APR 2015

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de

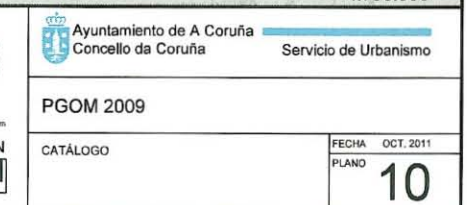




**Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
- 7 AGO 2015**

**Certifico:
El Secretario, por**

Alejandro Ramon Antelo Martinez



Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local en
sesión de: 18 JUN 2015
Certifico:
El Secretario, P.D.

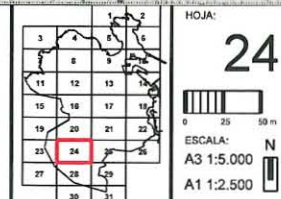
Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de:
7 AGO 2015
Certifico:
El Secretario, pd.

NOTIFICACIÓN:
que se extiende para tener constancia que el
presente documento, refrendado, se
corresponde con el documento aprobado
definitivamente por la sesión de 26.02.2015
de la C.M.A.T.I. a la que se incorporan
las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2015.
El Oficial Mayor

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
RESIDENCIAL	65	65	55
INDUSTRIAL	75	75	65
RECREATIVO Y ESPECTÁCULOS	73	73	63

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
TERCIARIO	70	70	65
SANITARIO, DOCENTE Y CULTURAL	60	60	50
ESPACIOS NATURALES	55	55	45



Ayuntamiento de A Coruña
Concello de A Coruña
Departamento de Urbanismo

PGOM 2013
TEXTO REFUNDIDO

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Marzo 2013

PLANO

012